

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****URBANISMO****Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística****Aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de una parcela de espacio libre de uso público a infraestructuras básicas en el Concejo de Legarda**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2015 se acordó:

Asunto: aprobación definitiva de la modificación puntual pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de una parcela de espacio libre de uso público a infraestructuras básicas en el Concejo de Legarda.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de una parcela de espacio libre de uso público a infraestructuras en el Concejo de Legarda, presentado con fecha 20 de mayo de 2015 por el regidor-presidente I. D. de M. M. en representación de la Junta Administrativa de Legarda.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2015 procede a la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para cambiar la calificación pormenorizada de parte de una parcela de espacio libre de uso público a infraestructuras en el Concejo de Legarda, todo ello de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el BOTHA número 93 de 10 de agosto de 2015 y en el Diario de Noticias de Álava el 3 de agosto de 2015, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes, periodo habilitado al efecto en el que no se ha presentado ninguna alegación al citado acuerdo de aprobación inicial.

Resultando que el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado definitivamente por Decreto Foral 143/2003, de 25 de febrero, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava y publicado en el BOTHA de 31 de marzo de 2003.

Resultando que el objeto del proyecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz redactado por la arquitecta L. R. P. consiste en la modificación de la calificación pormenorizada actual de espacio libre de uso público por la de infraestructuras básicas de parte de la parcela con referencia catastral 2030-1140-0021 propiedad de la Junta Administrativa de Legarda para posibilitar la instalación de un centro de transformación que permita el soterramiento del actual cableado eléctrico aéreo por las canalizaciones subterráneas que se ejecutaron hace unos años.

Resultando que el proyecto de modificación, por tanto, no cambia ninguna de las determinaciones de ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana, únicamente altera alguna de las determinaciones de ordenación pormenorizada integradas en el mismo.

Resultando que en la memoria del proyecto correspondiente a esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz se hace constar su objeto, antecedentes, iniciativa, justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación, descripción de la solución adoptada, así como el planeamiento vigente y modificado, adjuntando asimismo los planos y documentación gráfica correspondiente.

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2015 se emite informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz favorable a la aprobación definitiva de la modificación del Plan General a la que se ha hecho referencia.

Considerando que el artículo 30 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes en Desarrollo de la Ley 2/2006 dispone que la ordenación pormenorizada integrada en el planeamiento general podrá modificarse utilizando, entre otras figuras, la de modificación del Plan General, otorgándole el procedimiento de tramitación regulado en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley 2/2006.

Considerando que el órgano competente para la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación urbana de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, es el Pleno, al que corresponde la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con la modificación del planeamiento propuesta, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Urbanismo y Espacio Público, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

ACUERDO

1º. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Vitoria-Gasteiz, de carácter pormenorizado, para cambiar la calificación pormenorizada de parte de una parcela de espacio libre de uso público a infraestructuras en el Concejo de Legarda, todo ello de conformidad con el proyecto redactado que consta en el expediente.

2º. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA en los términos previstos en el artículo 89.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3º. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2015

El Alcalde-Presidente
GORKA URTARAN AGIRRE